

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

24316 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se corrigen errores en la de 16 de octubre de 1995, que convoca pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina.*

Por Resolución de 16 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina.

Advertidos diversos errores en la mencionada Resolución, se procede a su subsanación de la forma que sigue:

Anexo I, proceso de selección, primer ejercicio, párrafo primero, donde dice: «La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ciento cincuenta preguntas de respuesta alternativa ...», debe decir: «La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ciento cincuenta preguntas de respuestas alternativas ...».

Anexo I, proceso de selección, segundo ejercicio, párrafo segundo, donde dice: «... y se realizarán en las dependencias sanitarias que se indiquen con la publicación de los resultados del segundo ejercicio», debe decir: «... y se realizarán en las dependencias sanitarias que se indiquen con la publicación de los resultados del primer ejercicio».

Anexo II, temario, segunda parte, Derecho Penitenciario, tema 4, donde dice: «... breve referencia sobre el organismo autónomo Trabajos Penitenciarios», debe decir: «... y breve referencia sobre el organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias».

Anexo III, Tribunales, Tribunal número 1 titulares, donde dice: «Presidente: Virgilio Valero», debe decir: «Presidente: Virgilio Valero García».

Anexo III, Tribunales, tribunal número 2, suplentes, donde dice: «Vocales: Don Ignacio Gómez Liébana, José Ignacio ...», debe decir: «Vocales: Don José Ignacio Gómez Liébana ...».

La publicación de esta corrección de errores no amplía el plazo de presentación de instancias.

Madrid, 26 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994), el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

24317 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la Categoría Tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría de Estado ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la Categoría Tercera del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la norma segunda del presente concurso, cuando se trate de órganos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento de los ya existentes en la misma población.

Quinta.—Para la provisión de las plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquella, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad, además de los que tuviera el funcionario.

Sexta.—Se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Secretaría General de Justicia (Ministerio de Justicia e Interior), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Séptima.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Octava.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión de las mismas.

Novena.—Los Secretarios nombrados a las plazas de nueva creación tomarán posesión el día que inicien las funciones los órganos judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro